

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 13 DE FEBRERO DE 2026

31.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas y Tradiciones Populares para aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Junta de Cofradías, Cofradías, Hermandades y Asociaciones Religiosas de la ciudad de Alcalá de Henares para el desarrollo de actividades 2026, por importe total de 45.000,00 €.
Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa técnica firmada electrónicamente el 02-02-2026 por el Jefe de Artes Escénicas, motivando el expediente en la necesidad de promover la realización de las actividades durante la Semana Santa en la ciudad declarada de interés turístico nacional, estando incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2023, e indicando que la aportación máxima a realizar por el Ayuntamiento asciende a un total de 45.000,00 € que se pagarán anticipadamente, según el siguiente detalle:

- Junta Local de Cofradías: 4.000,00 €.
- Cofradías y Hermandades Penitenciales: 35.000,00 €.
- Cofradías y Hermandades de Gloria: 5.000,00 €.
- Asociaciones Religiosas: 1.000,00 €.

- Informe jurídico firmado electrónicamente el 03-02-2026 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, verificando la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases considerando aplicable la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza municipal publicada en el BOCM de 23 de septiembre de 2008,

- Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 09-02-2026 en el que se hace constar:

- Que consta, entre otra documentación:
 - Copia del anexo acreditando que dichas bases fueron incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de enero de 2023. No obstante lo anterior, se comprueba que el importe recogido en la ficha correspondiente para el fin propuesto y que se incluye en dicho plan fue de únicamente 27.500 €.

- Bases reguladoras firmadas con fecha 02-02-2026 por el Técnico de la Concejalía Fiestas y Tradiciones Populares que ha motivado el expediente.


- Dichas bases reguladoras se han de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año, en el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2023.

- Las bases examinadas, en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

- En virtud de lo previsto en el artículo 32.5 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:

- a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en las cláusulas I y II de las bases "Introducción" y "Objeto".

Registro Salida: -- CSV: 16346572165716133335 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda, se comprueba que se regula en la cláusula III "Entidades Beneficiarias".

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión. En este sentido se comprueba en la cláusula V que se utiliza el sistema de concurrencia no competitiva que se ha de considerar excepcional conforme lo regulado en el artículo 22.1, párrafo tercero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar Certificado del Secretario de que no se ha recibido ningún tipo de subvención al respecto, y de que deberán presentar Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se comprueba que se recogen en la cláusula X de las bases y Anexo II.

e) Modelo de Solicitud, se comprueba que se regula en el Anexo I.

f) Plazo de presentación de solicitudes, se comprueba que se regula en su cláusula VIII "Plazo de Presentación Telemática de las Solicitudes" (desde el día de registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 02 de marzo de 2026, inclusive).

g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se comprueba que se regula en su cláusula V "Procedimiento de Concesión". En este sentido se comprueba además que forma parte de dicha comisión de evaluación un TAG municipal que realiza las funciones de secretario de la Comisión y por tanto que vele por la legalidad y cumplimiento del procedimiento, en este caso con voz, pero sin voto.


h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en la cláusula IV "Aplicación Presupuestaria", siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100% de la cantidad solicitada, estableciéndose una cuantía máxima de 4.000 euros para la Junta de Cofradías, 35.000 euros para las Cofradías y Hermandades Penitenciales, 5.000 euros para las Cofradías y Hermandades de Gloria y 1.000 euros para las Asociaciones Religiosas.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de los gastos, se regula en la cláusula IV (gastos realizados en el ejercicio 2026). El plazo de justificación de los gastos realizados se establece en la cláusula XI, fijando como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

Se recoge en la cláusula VI de las bases, la posibilidad del abono anticipado de las subvenciones.

- Adicionalmente, se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ha recogido la publicación de la misma tanto en la página web municipal como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones y que su contenido es acorde con lo recogido en la correspondiente ficha del Anexo I del Plan general de subvenciones 2023. En este sentido se detecta una incongruencia ya que en la correspondiente ficha se señala como procedimiento de concesión la modalidad de concesión directa, mientras que en las bases cuya aprobación se propone el procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, la aplicación presupuestaria que se considera adecuada para imputar el gasto sería en la 23-338-4890002 "Aportaciones Cofradías Semana Santa y de Gloria" del actual presupuesto municipal, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 500/41990, de

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

20 de abril tomando razón en la contabilidad municipal en documento contable RC número 2026/2136.

- En virtud de lo anterior no existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.


Pase el expediente a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
16 de febrero de 2026, 20:14:18
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
16346572165716133335 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



CONVOCATORIA DE AYUDAS A JUNTA DE COFRADÍAS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES. EJERCICIO 2026

I. INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 apartado m).

En el marco de colaboración con diferentes entidades se establece un fuerte vínculo entre la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares y las diferentes entidades religiosas (Cofradías, Junta de Cofradías, Hermandades y asociaciones religiosas) cuyo objeto es la realización de actividades durante la Semana Santa de nuestra localidad o durante las festividades con motivo de nuestros patronos.

La Junta de Cofradías es la entidad representante de diversas Cofradías y Hermandades de nuestra ciudad cuyo objeto fundamental es la promoción de la Semana Santa de Alcalá de Henares catalogada como “Fiesta de Interés Turístico Nacional”.

Las Cofradías y Hermandades de la ciudad son las máximas protagonistas durante la Semana Santa de la localidad o durante las festividades propias de cada una ellas.

Las asociaciones religiosas son las máximas responsables de la realización de actividades en homenaje a los patronos de la ciudad.

Esta convocatoria tiene como objeto una prestación económica para la financiación de varios gastos de Cofradías, Hermandades, Junta de Cofradías o Entidades Religiosas que realizan actividades a lo largo del ejercicio 2026.

Mediante la presente ayuda se impulsa el aspecto cultural de nuestra ciudad, ensalzando las salidas y actos procesionales, de tal forma que se beneficie la ciudad y que se produzca una mayor repercusión de la imagen cultural que de Alcalá de Henares se ofrece al mundo.

Esta ayuda se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con la descripción “Aportación Cofradías Semana Santa Interés Turístico Nacional” cuyos destinatarios son las Cofradías Penitenciales y Junta de Cofradías. Pero, tal y como se recoge en la presente memoria justificativa el objeto se amplía a cofradías de Gloria y entidades religiosas ya que la partida presupuestaria en 2024 se trasladó a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares con la nomenclatura “Aportación Cofradías y Semana Santa y de Gloria”. Por tanto, estas bases se realizan con la necesidad de adecuar la subvención aportada desde el Ayuntamiento a las entidades establecidas en la partida presupuestaria existente y, así, poder establecer los diferentes criterios para la aportación de la subvención.

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



II. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, destinadas a las cofradías y hermandades tanto penitenciarias como de gloria cuya sede resida en Alcalá de Henares.

En concreto, es intención del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de esta convocatoria ayudar económicamente a dichas cofradías y hermandades a fin de mejorar el ornato, decoración, conservación patrimonial y diversas festividades de cada cofradía o entidad religiosa correspondiente al ejercicio 2026, enriqueciendo con ello la belleza y atracción de los diferentes actos organizados por dichas entidades.

Así como de impulsar el aspecto cultural de nuestra ciudad, ensalzando los diferentes actos, de tal forma que se beneficie tanto la ciudad, como la repercusión de la imagen cultural y turística que se ofrece de Alcalá de Henares al mundo.

III. ENTIDADES BENEFICIARIAS

A los efectos de las presentes bases se entenderá como:

a) Junta de Cofradías.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones la Junta de Cofradías que esté constituida con el fin de ser el órgano de coordinación de todas las Hermandades y Cofradías Penitenciales.

b) Cofradías Penitenciales.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las cofradías y hermandades penitenciales y que, por tanto, hacen una demostración pública de penitencia durante la Semana Santa de Alcalá de Henares.

c) Cofradías de Gloria

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las cofradías y hermandades de gloria o de caridad, entendiéndose aquellas dedicadas a una advocación de la Virgen o los Santos y realizan actividades a lo largo del año.

d) Asociaciones Religiosas

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones Religiosas cuyo fin sea la realización de actividades religiosas y realicen actividades dirigidas a ensalzar a los patronos de la ciudad a lo largo del año, en especial, durante la festividad de los mismos.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que estén registradas legalmente como Cofradías, Hermandades, Congregaciones o Entidades Religiosas. Las **Entidades Religiosas** deberán estar registradas en el Ministerio de la Presidencia, en el Ministerio de Justicia, o estar inscrita en una

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



entidad religiosa que, conforme a la ley, pueda establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personalidad. Las Asociaciones Religiosas deben estar registradas en el Ministerio del Interior o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o estar inscrita en una entidad religiosa que, conforme a la ley, pueda establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personalidad.

- b) Las Entidades Religiosas, tales como Cofradías, Hermandades o Congregaciones, deberán aportar Estatutos de la Entidad aprobados/sellados por el Obispado de Alcalá de Henares. Las Asociaciones Religiosas deberán aportar Estatutos de la Asociación que justifique su actividad religiosa. En ningún caso se aceptarán Asociaciones Culturales o de otro tipo que no sean Religiosas de manera demostrable.
- c) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a efectos de subvenciones.
- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social a efectos de subvenciones.
- f) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- g) Que su domicilio social radique en el municipio de Alcalá de Henares.

IV. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El crédito disponible para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 45.000€ del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 23.338.4890002 del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2026.
2. La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar las siguientes cantidades:
 - a. Junta Local de Cofradías: 4.000 euros.
 - b. Cofradías y Hermandades penitenciales: 35.000 euros.
 - c. Cofradías y hermandades de gloria: 5.000 euros.
 - d. Asociaciones Religiosas: 1.000 euros.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que será publicada en la BDNS y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada ley, procediendo el órgano concedente al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la forma y por aplicación de las reglas contenidas en las presentes bases.

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



El análisis y la evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará formada por un técnico de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares, un Técnico de la Concejalía de Cultura y un Técnico de la Concejalía de Turismo y, además, un Técnico de la Administración General, el cual tendrá voz, pero no voto.

La resolución final contendrá expresamente las cuantías concedidas a cada entidad.

VI. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se autoriza el pago anticipado de las subvenciones a la realización de las actividades subvencionadas. Por tanto, la entidad beneficiaria de la subvención recibirá el 100% del importe total de la misma anticipadamente con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

Algunos de los conceptos subvencionables, por su relación con el objeto de la subvención, son:

- Velas, cirios, ... para la participación de los pasos o tronos en vía crucis y procesiones.
- Decoraciones Florales.
- Alquiler de vehículos y maquinarias para el traslado de pasos y tronos.
- Actuaciones artísticas y musicales.
- Trabajos de mantenimiento, reparación y/o restauración de imaginería, pasos y tronos, tales como trabajos de pintura, escultura, talla, orfebrería, bordado, etc.
- Alquiler de espacios, naves, locales, etc., para el almacenamiento y conservación de la imaginería, pasos y tronos en un máximo del 30% de la subvención concedida.
- Trabajos de limpieza de imaginería, pasos y tronos, así como de los lugares en que éstos se encuentren almacenados en un máximo del 30% de la subvención concedida.
- Gastos relacionados con la realización gastos oficiales de Semana Santa.
- Otros gastos relacionados con las procesiones o actividades a realizar.
- Gastos derivados de la organización de presentaciones para promocionar la Semana Santa fuera del municipio de Alcalá de Henares. Se incluirán gastos de desplazamiento, y acciones publicitarias relacionadas con las presentaciones.

Quedan **expresamente excluidos** de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Adquisición de material inventariable.
- Adquisición de material Patrimonial.
- Comidas, bebidas, gastos de mantenimiento de sus sedes ni gastos de inversión.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud y demás documentación se presentarán **exclusivamente** a través medios electrónicos, preferentemente en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

Plaza del Empecinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación. Las cofradías y hermandades están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Presentación y plazo. La solicitud normalizada y demás documentación a aportar, para el presente procedimiento habrán de presentarse desde el día de su registro en la Base Nacional de Subvenciones hasta el día **2 de marzo de 2026 (inclusive)**.

Se presentará una sola solicitud por cada cofradía, hermandad o asociación para esta convocatoria.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido será causa de inadmisión y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no aportación de parte de la documentación solicitada, serán causas de subsanación. De no procederse a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Una vez concluido el tiempo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, relación provisional de entidades beneficiarias de la misma. Una vez publicada dicho listado, se abrirá un período de 3 días para realizar cualquier alegación, así como para presentar la documentación que se le pudiera reclamar. Concluidos ese periodo se procederá a publicar el listado definitivo de entidades beneficiarias.

IX. INADMISIÓN DE SOLICITUDES.


Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes:

- a) Que no hayan sido presentadas de forma electrónica en los lugares establecidos en la Ley 39/2015.
- b) Que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.

X. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para la solicitud de la subvención cualquier entidad beneficiaría deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada firmada (preferentemente electrónicamente) por quien ostente la representación legal de la entidad. **ANEXO I**
2. Fotocopia de los Estatutos de las cofradías o de la documentación acreditativa de su constitución.
3. Declaración responsable por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona

Plaza del Empecinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 14
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



- beneficiaria y no haber recibido otra subvención cuyo importe sea superior al concedido en la presente convocatoria. **(ANEXO II)**.
4. Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a **“efectos de subvención”**.
 5. Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social a **“efectos de subvención”**.
 6. Certificado de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a **“efectos de subvención”**.

XI. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberá presentar la justificación correspondiente de los gastos realizados en el ejercicio 2026 antes del **30 de noviembre de 2026 (inclusive)**.

Forma de justificación.

Deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos. Podrá utilizarse el ejemplo del ANEXO III o establecer un propio documento la propia entidad.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas que, como mínimo, contendrá:

- **Relación clasificada de los gastos de la actividad.** Se entregará el ANEXO IV debidamente cumplimentado con sus correspondientes facturas originales y justificantes de pago de las mismas.
- **En el caso de pago en efectivo será de aplicación el art. 7 de la Ley 7/2012,** de 29 de octubre sobre actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

Excepcionalmente, la acreditación de las operaciones en efectivo de importe inferior a 1.000 euros podrá efectuarse mediante la presentación de los recibos firmados y sellados por el perceptor del pago, debiendo figurar obligatoriamente en dichos documentos el NIF, el nombre y apellidos o razón social de quien percibe el pago, número de factura y concepto de la misma.

c) **Declaración responsable (ANEXO V)**, suscrita por el presidente/a de la entidad beneficiaria, sobre los siguientes extremos:

- Que la entidad a la que representa ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 6 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la cuenta justificativa en los que ha incurrido la entidad a la que representa, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que, respecto de la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica, acompaña las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, los cuales reúnen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que declara bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

XII. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal, contenida en lo Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente de aplicación.

XIV. PUBLICACIÓN

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la web de la Base Nacional de Subvenciones. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayto-alcaladehenares.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.
2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Documento firmado electrónicamente por RAUL DE PEDRO TABERNERO
2 de febrero de 2020, 9:06:34
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
16346572323147272620 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza del Empecinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES. EJERCICIO 2026

I.- DATOS DE ENTIDAD RELIGIOSA SOLICITANTE:

1. Datos de identificación

Nombre de la Cofradía, Hermandad, Congregación, Entidad Religiosa o Asociación Religiosa:

Fecha de constitución según Acta Fundacional o Estatutos: _____

Domicilio Social:

CIF: _____ Localidad: _____

Código Postal: _____


Nombre del/a Presidente/a: _____

Número y fecha de Registro como Entidad Religiosa en el Ministerio de la Presidencia o en el Ministerio de Justicia y/o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o número de registro como Asociación en el Ministerio del Interior (adjuntar el Certificado correspondiente):

2. Tipo de Entidad

- Junta Local de Cofradías Hermandad
- Cofradías y Hermandades penitenciales
- Cofradías y hermandades de gloria
- Asociación Religiosa

3.- Fines de la Entidad:

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
Página 8 de 14		
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



(Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos)

4.

- No total de socios/as _____
- No de miembros de la Junta Directiva _____

SOLICITA le sea concedida la subvención para actividades para el ejercicio 2026 que se refiere la convocatoria.

Fdo.

Registro Salida: - - CSV:16346572323147272620 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 9 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF/CIF nº en calidad de

DECLARA:

Bajo su responsabilidad-

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.

Que no se haya incurso, ni el/ella, ni la entidad que representa, en ninguno de los supuesto legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP-

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad no ha recibido subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otra Administración o ente público cuyo importe sea superior al obtenido en la presente convocatoria.

En, a de de

Fdo.:

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 10 de 14


En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



ANEXO III. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

Detalle en este apartado las actividades que, en cumplimiento de los objetivos de la subvención, ha desarrollado la entidad beneficiaria, así como los resultados obtenidos.

Registro Salida: - - CSV: 16346572323147272620 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 14
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

(presentar junto con la justificación de la subvención)

Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en mi calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad a la que representa ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Que la entidad a la que represento, ha presentado solicitud de participación en la presente convocatoria en tiempo y forma.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo aportado al expediente los pertinentes certificados acreditativos que acreditan el cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la presente cuenta justificativa en los que ha incurrido la entidad a la que represento, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que respecto de la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica, acompaño a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, los cuales reúnen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____ .

El/la Presidente/a de la entidad beneficiaria
Fdo.

Plaza del Empeinado s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4383- email: cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 14 de 14

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo